



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2019-00642-00

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Mayo 13 de 2021

Firmado Por:

**BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 09 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e82910302c64ec81f5aeb05566e57228a17525e03592b742b49f1dd010dddeac

Documento generado en 13/05/2021 05:21:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



EJECUTVO

RAD: 08001-40-53-009-2019-00642-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I.P., Trece (13) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se constató de la revisión del expediente que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo a los demandados, lo que impide continuar el trámite de la demanda, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Ordénese a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados, dentro del término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d598d29a5d8a95d0b5820931b93af19ed363455ce93e78f17e19f2326c212178**

Documento generado en 13/05/2021 04:18:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**